

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS**  
**Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)"*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente..."*;

**Que**, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

## Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

*descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;*

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley (...)”;*

**Que**, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;*

**Que**, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General, *“... 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”;*

**Que**, el literal e) del apartado 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

*(...)*

*e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

**Que**, el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, señala: “Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: “... 14. *Mejora continua.* - *Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, al referirse al principio de eficacia, señala: “*las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento*”;

**Que**, el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Seguridad, Protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita, contiene normas y recomendaciones orientadas a estandarizar internacionalmente las medidas de seguridad que han de observar los Estados Partes, con el propósito de proteger a la Aviación Civil Internacional contra actos de interferencia ilícita”;

**Que**, la norma 3.1.1. del Anexo 17 al Convenio de Aviación Civil Internacional, prevé: “Cada Estado contratante establecerá y aplicará un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, mediante normas, métodos y procedimientos que tomen en cuenta la seguridad, regularidad y eficiencia de los vuelos”;

**Que**, el numeral 1, literales b y o) del artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, establece: “Son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, ... b) Velar por el cumplimiento estricto de las convenciones internacionales y de los acuerdos bilaterales sobre asuntos de aviación civil... o) Elaborar el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, que deberá ser aprobado por el Presidente de la República y velar por su cumplimiento”;

**Que**, en el artículo 1 del Código Aeronáutico, establece: “La aeronáutica civil en la República del Ecuador se rige por la Constitución (...) de la República, los tratados y

## Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador, así como por este Código, sus leyes especiales y reglamento...”;

**Que**, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 del 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010;

**Que**, los literales c y d del artículo 1.2.129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, manifiesta: *“El objetivo principal de la empresa pública metropolitana es ...c. Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá: “...d. Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y ser parte del Programa Nacional de Seguridad...”;*

**Que**, el literal b) del artículo 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, señala: *“...Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: ...b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”;*

**Que**, el numeral 1 del artículo 1207 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, señala: *“...1. Le corresponde la facultad de rectoría sobre aeropuertos al Gobierno Central, por lo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus entidades y órganos, así como sus delegatarios, contratistas o cualquier otro sujeto de Derecho con competencias, deberes o atribuciones, derechos u obligaciones en la gestión de los servicios aeroportuarios materia de este Título, deberán ajustar sus actuaciones y conductas a las políticas públicas emanadas de los órganos y organismos del Gobierno Central dentro del ámbito de las competencias y facultades reservadas a este nivel de gobierno, de conformidad con la Constitución y la ley.”;*

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, es el organismo responsable de velar por la Seguridad Operacional y Seguridad de la Aviación que incluye la protección y salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita que puedan perpetrarse en contra de la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal en tierra, aeronaves, aeropuertos, instalaciones aeronáuticas, otros, y permitan dar una respuesta rápida a cualquier amenaza

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

creciente a la a seguridad;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1341 el Presidente de la República, decreta: *“Delegar al Director General de Aviación Civil para que apruebe en representación del Presidente Constitucional de la República como la actualización del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y sus respectivas enmiendas”*;

**Que**, el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, aprobado el 08 de febrero de 2019, en su numeral 7.4.1 subnúmero 1 literal a) señala: *“El Ecuador es miembro de la OACI desde el año 1944 y como tal es fiel cumplidor de todas las obligaciones y responsabilidades que esto implica. Así mismo, como Estado signatario tiene la responsabilidad de adoptar y aplicar todos los instrumentos jurídicos, conforme a lo establecido en los siguientes documentos:*

1. *Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago, 1844) y todos sus Anexos (Doc.7300)*
2. *Anexo 17 “Seguridad” al Convenio sobre la Aviación Civil Internacional, “Protección de la aviación civil internacional contra actos de interferencia ilícita”*
3. *Convenio de Tokio, septiembre 1963 “sobre infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves” (Doc.8374)*
4. *Convenio de la Haya, diciembre 1970 “Para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves” (Doc.8920)*
5. *Convenio de Montreal, septiembre 1971, “para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de aviación civil” (Doc.8966)*
6. *Protocolo de Montreal, febrero 1988, “para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional” (Doc.9518)*
7. *Convenio MEX 1991, “Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para fines de detección” (Doc.9571)”*;

**Que**, conforme lo dispone el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), la Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil designada por la autoridad aeronáutica en el Ecuador es la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica (DSPA);

**Que**, una de las responsabilidades de la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica en materia de seguridad de la aviación establecidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación (PNSAC) es la de *“elaborar, aplicar y mantener actualizado el presente Programa de Seguridad de la Aviación Civil, para salvaguardar a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita”*;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

**Que**, la Circular de Seguridad de la Aviación, aprobado el 03 de octubre de 2018, *“...establece las disposiciones necesarias para la emisión renovación y utilización de credenciales aeronáuticas, de circulación a nivel nacional, regional, aeroportuaria, corporativa, premisos provisionales y pases de visitante en los aeropuertos de la República del Ecuador, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la OACI, el programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil; así como también , la normativa complementaria y Reglamentos que dicte la Autoridad Aeronáutica Civil para este fin”;*

**Que**, el numeral 3 subnúmero 3.1.2. de la Circular ibidem, señala: *“La utilización indebida de las Credenciales referidas, dará lugar a la imposición de contravenciones contemplados en la Codificación de la Ley de Aviación Civil y en la presente Circular”;*

**Que**, el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, contiene el Anexo 1 segunda edición /enmienda 1 Tarjetas de Circulación Aeroportuarias debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica el 29 de abril de 2020 cuyo objetivo es *“garantizar la seguridad del personal, usuarios, aeronaves e instalaciones aeroportuarias mediante la aplicación de un adecuado mecanismo de controla través de la emisión de la TARJETA DE CIRCULACIÓN AEROPORTUARIA (TCA), que regule el ingreso y permanencia de las personas en las diferentes zonas de seguridad restringidas estériles, controladas ya administrativas del aeropuerto”;*

**Que**, el campo de aplicación del Anexo 1 del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, Segunda Edición, señala: *“será aplicable a toda persona natural o jurídica que por la naturaleza de su trabajo deba ingresar a las instalaciones del aeropuerto”;*

**Que**, el Anexo 1 ibidem señala en el numeral 4, Disposiciones Generales, subnúmero 4.2 y 4.3: *“4.2 El Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, tendrá su propia TARJETA DE CIRCULACION AEROPORTUARIA, la misma que no tendrá validez en otros aeropuertos... y 4.3 La TARJETA DE CIRCULACION AEROPORTURIA, es propiedad de la EPMSA, obligándose el poseedor a utilizarla de acuerdo con los términos y condiciones que lo establece el presente Anexo”;*

**Que**, el numeral 19 del Anexo 1 ibidem establece tres tipos de faltas: *“Falta leve, falta grave y falta muy grave”;* de igual manera el numeral 20 señala: *“Medidas cautelares y correctivas para el titular de la TCA que cometa una infracción”;*

**Que**, las sanciones por el cometimiento de faltas muy graves, o en casos justificados que solicite el máximo representante del Operador Comercial y Organismo Gubernamental por el cometimiento de faltas graves será analizada e impuesta por el Comité AD-HOC;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

**Que**, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0009-ME de 11 de enero de 2021, enviado a la Gerencia General por parte de la Gerencia de Planificación y Proyectos, el cual manifiesta: “... la EPMSA cuenta con una meta para el año 2021 relacionada al mejoramiento del 50% de los procesos institucionales con miras a mejorar el desempeño institucional y la productividad; por lo que con el fin de incluir en el inventario de procesos de este año a levantar, solicito se sirva registrar en la matriz adjunta, los procesos que requieran sean considerados dentro de la priorización o nuevos levantamientos, en la columna cuya etiqueta indica **PROCEDIMIENTOS QUE LAS GERENCIAS SUGIEREN ACTUALIZAR O INCLUIR**”;

**Que**, con memorando N. EPMSA-GAF-2021-0039-ME de 14 de enero de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos, con asunto “*Respuesta a Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0009-ME Procesos GAF*”, la Gerencia Administrativa Financiera, manifiesta lo siguiente:

*“(...) conforme a lo establecido en el Memorando citado, sírvase encontrar adjunto señora Gerente de Planificación y Proyectos, los formatos en los cuales se ha registrado la información, respecto a las actualizaciones y mejoras en los procesos competentes a la GAF, con la finalidad de aportar al buen desempeño y productividad de la empresa, así como a la consecución de los objetivos planteados por la EPMSA para el año 2021.”*

**Que**, la Gerencia de Planificación y Proyectos, mediante memorado No. PMS-GPP-2021-0043-ME de 26 de enero de 2021, pone en conocimiento de la Gerencia General EPMSA, de manera textual “...la información remitida por la Gerencias, además de los procesos que identifico la Gerencia de Planificación y Proyectos, como susceptibles de mejora, me permito poner en su conocimiento el listado de los procedimientos que serían levantados u optimizados este año 2021; y, adicionalmente solicito comedidamente su autorización, con el fin de dar inicio al levantamiento y/o actualización de los mismos”;

**Que**, con memorando No. EPMSA-GG-2021-0016-ME de 09 de febrero de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos de la EPMSA, con asunto: “*Autorización de actualización y levantamiento de procedimientos*”, el señor Gerente General, manifestó lo siguiente:

*“Considerando que uno los objetivos que se ha planteado la EPMSA en esta administración, tiene que ver con el mejoramiento de los procesos empresariales, con el fin de incrementar la productividad, evitar reprocesos y disminuir la discrecionalidad en la gestión de la Empresa.*

*Y, tomando como referencia la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, que en su artículo 3 señala:*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

(...)

*Autorizo el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales propuesto por la Gerencia de Planificación y Proyectos a través de memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0043-ME, de fecha 26 de enero del 2021, con el objetivo mejorar la productividad de la Empresa a mi cargo”;*

**Que**, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0062-ME de 09 de febrero de 2021, dirigido a la Gerencia de Control de la Concesión, Zona Franca y Zede, Administrativa Financiera, Seguridad Aeroportuaria, Jurídica y a la Unidad de Comunicación Social, con asunto: “*Poniendo en conocimiento los procesos que serán actualizados y/o levantados 2021*”, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente:

*“(...) Me permito poner en su conocimiento que, mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME, del 9 de febrero del 2021, la Gerencia General autorizó el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales.*

*Por lo expuesto, adjunto remito el listado de procesos aprobados por la Gerencia General para ser gestionados este año 2021 y solicito su colaboración y la de sus equipos, con el fin de que asistan a las reuniones que se convocarán para efectuar los referidos levantamientos y/o actualizaciones y adicionalmente en la revisión de los instructivos que se remitirán para el efecto. Es importante señalar que, una vez levantados y/o actualizados los mencionados procedimientos y validados por las áreas intervinientes, éstos serán sujetos a aprobación por la Gerencia General, previo a ser implementados en el EPMSA”;*

**Que**, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME de 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicita a la Gerencia Jurídica de manera textual: “*me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos:*

**3) INSTRUCTIVOS PARA REVISIÓN DE LA GERENCIA JURIDICA**

<b>Instructivo</b>	<b>Área requirente</b>
<i>Instructivo de Administración de Infracciones al incumplimiento del Anexo 1 del Programa de Seguridad del AIMS</i>	<i>Gerencia de Seguridad Aeroportuaria</i>

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

**Que**, la Gerencia Jurídica mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0237-ME de 27 de mayo de 2021, dirigido a la Gerencia de Planificación y Proyectos manifiesta *“Al respecto me permito indicar que la Gerencia Jurídica, desde sus competencias ha realizado la revisión del Instructivo “Gestión de Administración de Infracciones al incumplimiento del Anexo 1 del Programa de Seguridad. Segunda Edición del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre”, dentro del cual se han generado algunas observaciones las que se encuentran implementadas con control de cambios en formato Word, con la finalidad de que sean socializadas y acogidas conjuntamente con la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, de considéralas pertinentes.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0277-ME de 31 de mayo de 2021, dirigido al señor Gerente General de la EPMSA, con asunto *“Informe de levantamiento y revisión de Instructivos de Procesos, en cumplimiento a meta POA 2021, informe parcial enero- mayo 2021”*, la Gerencia de Planificación y Proyectos, manifiesta lo siguiente:

*“(…)1. Instructivo de procedimiento de gestión de Infracciones al incumplimiento del Programa de Seguridad Aeroportuario.”*

*“Mediante memorando No. EPMSA-GSA-2020-0446-ME de fecha 16 de octubre de 2021, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, solicitó: “...Realice el levantamiento del Instructivo de Gestión de administración de Infracciones al cumplimiento del Anexo 1 del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, a fin de aplicar la normativa adecuadamente...”*

*Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0441-ME de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y proyectos, remitió a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria el instructivo solicitado.*

*Mediante memorando NRO. EPMSA-GPP-2021-0243-ME, de fecha 14 de mayo de 2021 la Gerencia de Planificación y Proyectos solicitó a la Gerencia Jurídica:*

*“...Me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos...”*

*(...) Instructivo de procedimiento de gestión de Infracciones al incumplimiento del Programa de Seguridad Aeroportuario*

*El instructivo fue aprobado por la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria el 28 de mayo de 2021”;*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

**Que**, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0302-ME de 09 de junio de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos de la EPMSA manifiesta que mediante “*memorando Nro. EPMSA-GG-2021-0016-ME del 9 de febrero, la Gerencia General autorizó el levantamiento y mejoramiento de procesos institucionales con el objetivo de mejorar la productividad empresarial, la Gerencia de Planificación y Proyectos ha trabajado con el personal a su cargo con el fin de cumplir lo dispuesto por la máxima autoridad, por lo que en el Área de Seguridad Aeroportuaria se han realizado el levantamiento de dos procedimientos y elaborado instructivos de los mismos, siendo estos:*

*1.- Instructivo del procedimiento de gestión de Infracciones al incumplimiento del Programa de Seguridad Aeroportuaria...”;*

**Que**, con memorando No. EPMSA-GSA-2021-0389-ME de 16 de julio de 2021, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria EPMSA, manifiesta: “*En referencia a su Memorando EPMSA-GGP-2021-371-ME de 14 de julio de 2021, en el cual hace insistencia a que se dé respuesta al Memorando EPMSA-GPP-2021-0302-ME de 09 de junio de 2021, referente al levantamiento y mejoramiento de procesos institucionales, con el objetivo de mejorar la productividad empresarial, por medio del presente, me permito dar respuesta a lo solicitado:*

*1. “Instructivo de procedimiento de gestión de infracciones al incumplimiento del Programa de Seguridad Aeroportuaria”.*

*De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico funcional de la EPMSA, aprobado mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de agosto de 2017:  
Artículo 30.- Gerencia de Seguridad Aeroportuaria. –*

*“Misión: Planificar y gestionar las operaciones de seguridad en el aeropuerto de Quito, de acuerdo a los Programas de Seguridad del Aeropuerto, Aviación Civil y a la Normativa Aeronáutica Nacional e Internacional Aplicable”.*

*El Programa de Seguridad del Aeropuerto, debidamente aprobado por la Dirección General de Aviación Civil, en su capítulo 2. Organización, 3.1.2 Gerente de Seguridad EPMSA: Literal d. Asegurar que se aplique el programa de Seguridad del Aeropuerto, el mismo que ha sido aprobado por la autoridad aeronáutica.*

*El Anexo 1, Tarjetas de Circulación Aeroportuaria del programa de Seguridad del Aeropuerto, en el numeral 18. INFRACCIONES, así como en el numeral 19. DE LAS FALTAS, establece el tipo de infracciones que pueden cometer los usuarios de las TCA así como el tipo de faltas a los que se hacen acreedores los usuarios de las TCA, que han*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

*incumplido con las disposiciones de este anexo y del programa de Seguridad del Aeropuerto.*

*A fin de facilitar y agilizar los tramites con respecto a la gestión de infracciones sobre el incumplimiento del programa de Seguridad del Aeropuerto, se preparó y emitió el instructivo que agilite este trámite”;*

**Que**, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0454-ME de 02 de septiembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos de la EPMSA, manifiesta:

*“...6. Instructivo de procedimiento de gestión de Infracciones al incumplimiento del Programa de Seguridad Aeroportuario*

Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0466-ME; de fecha 16 de octubre del 2021, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, solicitó:

*“...Realice el levantamiento del instructivo de Gestión de administración de Infracciones al cumplimiento del Anexo 1 del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, a fin de aplicar la normativa adecuadamente...”*

Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0441-ME, de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Proyectos, remitió a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria el instructivo solicitado.

Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0243, de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerencia Jurídica:

*“...Me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos: ”*

*“(...) Instructivo de procedimiento de gestión de Infracciones al incumplimiento del Programa de Seguridad Aeroportuario”;*

**Que**, con memorando No. EPMSA-GPP-2021-0520-ME de 07 de octubre de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos de la EPMSA, manifiesta: *“...En el punto 3, ratifico que los siguientes instructivos se encuentran listos para ser emitidos mediante resolución, los mismos que se encuentran adjuntos a este memorando:*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE

Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

(...) 2.- *INSTRUCTIVO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-SEGUNDA EDICIÓN...*”;

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa citada en los considerandos de esta Resolución.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- EXPEDIR** el **INSTRUCTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE-SEGUNDA EDICIÓN**, anexo a la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCÁRGUESE** de la ejecución de la presente resolución, a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria y Gerencia Administrativa Financiera.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación la publicación de esta resolución en el portal web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

**Comuníquese. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS**

Anexos:

- INCUMPLIMIENTO DEL ANEXO 12 DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE.pdf

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0057-RE**

**Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021**

Copia:

Señor Magíster  
Víctor Hugo Holguín Cárdenas  
**Gerente Jurídico EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA JURÍDICA**

Señor  
Adam Patricio Tonato Sangucho  
**Gerente de Seguridad Aeroportuaria EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Señora Licenciada  
María Soledad Cevallos Cañas  
**Comunicadora Social**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Señor Abogado  
Marco Vinicio López Romero  
**Asistente Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA JURÍDICA**

